Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S contra GIOVANNI SHNEIDER RODRIGUEZ URREGO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00080-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Allegue escrito de demanda el cual permita una apreciación completa, congruente y legible como también los anexos a lugar conforme lo pretendido - artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, toda vez que no fue aportada con la presente demanda en línea.

2.- Acredítese en debida forma el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada o en su defecto presente medida cautelar procedente.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JOSE LUIS BELTRÁN RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.940 y de tarjeta profesional No. 68.094 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 010 **hoy** 2 de febrero 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26d421da3de207adc062ba1f0958e11d78d04412776070065afde89f532f022**
Documento generado en 31/01/2022 06:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica